

Segundo.–La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio y quedando obligadas a la cumplimentación de los acuerdos de fusión, así como a la realización de las actuaciones señaladas en la parte expositiva de la presente Resolución.

Tercero.–La fianza estará constituida por la suma de las correspondientes a las Mutuas que se extinguen, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Entidad, de las referidas fianzas, que continuarán a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuarto.–Se aprueban los Estatutos Sociales de la nueva Entidad.

Madrid, 3 de enero de 2007.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

3581 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, por la que se publican las subvenciones concedidas conforme a la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre de 2005), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

En virtud de la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto (Boletín oficial del Estado de 8 de septiembre de 2006), se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas cuyo ámbito societario sea el estatal o esté limitado a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como en sociedades laborales, con domicilio social en dichas ciudades.

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 17 de noviembre de 2006, se concedió una subvención con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, por un importe de 60.000 euros, por la incorporación de desempleados como socios de trabajo, a la entidad relacionada en el documento que, como Anexo I acompaña a la presente Resolución y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00 sendas subvenciones por un importe global de 100.000 euros a las entidades relacionadas en el documento que, como Anexo II, acompaña a la presente Resolución, por la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, figurando en dicho Anexo tanto la entidad a la que se le concede la subvención como la cuantía concedida a cada una de ellas y la actividad objeto de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas y que figuran en los Anexos que se acompañan.

Madrid, 22 de enero de 2007.–El Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, Juan José Barrera Cerezal.

ANEXO I

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00, por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.a)

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
R06002	Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.	F20022109	Incorporación de desempleados como socios de trabajo.	60,000.00
Total				60,000.00

ANEXO II

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00, por la realización de actividades de formación, difusión y pomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.e).

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
E06001	Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España.	G78791217	Estudio sobre la incidencia de la reforma laboral en la estabilidad en el empleo y la incorporación de trabajadores en las sociedades laborales.	29,850.00
E06002	Fundacion Tomillo.	G28979136	Curso de técnico en gestión contable y curso de técnico fiscal de entidades sociales y experto en el área laboral de entidades sociales.	32,652.00
E06003	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, Union de Coop.	F78606514	Proyecto para la difusión de la cooperativa de trabajo y la dinamización del empleo.	37,498.00
Total				100,000.00

3582 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del citado Servicio de proyectos plurirregionales.*

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre

de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público

de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y concretamente los programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen de una coordinación unificada.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de proyectos plurirregionales con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13.e),1 de la Ley de Empleo, antes citado.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal de proyectos plurirregionales con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13.e),1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. En esta convocatoria no se incluyen subvenciones para el desarrollo de proyectos de Unidades de Promoción y Desarrollo.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe esta Dirección General, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2007 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

2. Las entidades promotoras deberán ser competentes para actuar en el ámbito territorial de ejecución de los proyectos que presenten que, según se señala en el apartado tercero, deberá afectar a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma.

Tercero. Requisitos.—Además de los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13.e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por lo que deberán ser programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen de una coordinación unificada.

Cuarto. Dotación presupuestaria.—Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.241A.482.30 y 19.101.241A.482.35 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2007 se elevan a una cuantía total máxima de 6.000.000 de euros.

Para los ejercicios de 2008 y 2009, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 6.000.000 de euros para el ejercicio 2008 y de 2.000.000 de euros para el ejercicio 2009, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subven-

ciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid, o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se efectuará según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. Instrucción.—La Subdirección General de Promoción de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector General de Promoción de Empleo o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.—Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- a) Numero de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o mas años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: hasta 5 puntos.
- b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 10 puntos.
- c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.
- d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

- e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.
- f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.
- g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Inserción de los participantes en el mercado laboral.
Formación y experiencia profesional adquirida.

Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

Noveno. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. En las resoluciones se hará constar el plazo máximo en que deberán iniciar los proyectos aprobados, que no podrá superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2007. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. *Cofinanciación del Fondo Social Europeo.*—Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo dentro del periodo de programación 2007-2013.

Undécimo. *Publicidad de las acciones.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2007.— El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3583

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2007.

Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2007 fueron convocadas por Resolución de 14 de noviembre de 2006 (BOE de 17 de noviembre). Constituido el órgano de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/3157/2004, de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, éste ha procedido a la selección de los candidatos y ha elevado propuesta de resolución de adjudicación de las becas a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases y en virtud de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las

delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, resuelvo:

Primero.—Adjudicar cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial por importe de 9.950 euros cada una a los siguientes candidatos:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Fernández Hurtado de Mendoza, Tamara	50.880.732-V	14,46
Bendito Guilarte, Patricia	71.126.828-H	11,86
Collantes Nicolás, Fernando	72.743.290-V	11,76
Menéndez Lucero, M. ^a Paz	47.490.084-Y	11,30

Segundo.—Los candidatos que se relacionan a continuación serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación establecido, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que les fueron encomendadas.

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Chenovart González, Rosa M. ^a	29.199.675-W	11,10
Provedo Pisano, Alicia	71.941.566-G	10,60
Aserjo Gil, M. ^a Teresa	48.893.060-M	10,34
Palencia Aranguren, Bárbara	50.886.328-J	10,20
Illán Megías, Pedro	04.215.922-E	9,95
Carretero Gómez, Pedro José	50.129.474-P	9,94
Villaroya Casinos, Sara	44.801.573-K	8,92
Mulet Segura, Francisco	29.200.395-D	8,42
Jiménez Ruiz, Miguel Antonio	75.108.594-R	8,26

Tercero.—Se acuerda desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Madrid, 25 de enero de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

3584

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Cantabria y Electra de Viesgo Distribución, S.L., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución, S.L., han suscrito el 27 de noviembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Cantabria, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 11 de enero de 2007.—EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL DE TENSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL ÁMBITO DE LA TARIFA 2005

En Madrid, a 27 noviembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Can-